Gobierno Regional

Resolución Gerencial Regional N° 0287 -2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 06 MAYO 2014

VISTO: el Oficio N° 0040-2014-GOREICA/PPR respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N° 05 de fecha 21 de enero de 2014, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00879-2013-0-1401-JR-LA-01 promovido por doña **MARIA ANTONIA FLORES RAMOS** contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N°2657-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por doña María Antonia Flores Ramos; acto administrativo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0635-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de setiembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, doña María Antonia Flores Ramos interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia N° 05 de fecha 21 de enero de 2014, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0635-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de setiembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; ORDENA que dicha Gerencia Regional emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; y FUNDADO el pago de los devengados hasta el día anterior a aquel en que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N°24029, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 06 de fecha 19 de marzo de 2014; en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en la sentencia.

Que, con el oficio indicado en la referencia, el Procurador Público Regional de Ica, Dr. O. Guillermo Chang Martínez, solicita se emita nueva resolución en cumplimiento de la Resolución N° 05 de fecha 21 de enero de 2014, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 21 de enero de 2014 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara Fundada la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0635-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de setiembre de 2011, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica expida el acto resolutivo declarando Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Antonia Flores Ramos contra la Resolución Directoral Regional N° 2657-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña María Antonia Flores Ramos, reconociendo el pago de los devengados que le puedan corresponder hasta el día anterior a aquel en que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N°24029, previa deducción de lo ya pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

Estando al Informe Legal N° 359 -2014-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

--+

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0635-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de setiembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional, dicha Gerencia debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARÍA ANTONIA FLORES RAMOS** contra la Resolución Directoral Regional N° 2657-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **MARÍA ANTONIA FLORES RAMOS**, reconociendo el pago de los devengados que le puedan corresponder hasta el día anterior a aquel en que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N°24029, previa deducción de lo ya pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 05 de fecha 21 de enero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **06 de Mayo 2014**
Oficio N° 0733-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLOSISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
Nº **0287- 2014** de fecha **06-05-2014**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)